

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

2024/10101 *Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual número 12 del Plan General de Urbanismo.*

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, adopta el acuerdo que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

"Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual número 12 del Plan General de Tavernes Blanques.

Segundo. Remitir, antes de su publicación, copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas.

Cuarto. El documento aprobado se pondrá a disposición del público en la página web del Ayuntamiento

<https://www.tavernesblanques.es/es/noticia/modificacion-puntual-no12-del-plan-general>"

Inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico núm. 46237-1103, 11/07/2024.

De conformidad con el artículo 61.2 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, de aprobación del texto refundido de la ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente, se produce a los 15 días hábiles de la publicación de este acuerdo, en virtud del artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

MODIFICACIÓN NORMAS URBANÍSTICAS

Se modifican los siguientes artículos de las normas urbanísticas del Plan General:

- Artículo 82.- Aparcamientos, del CAPITULO I.- ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACION Y USO DEL SUELO, del TITULO III- SUELO URBANO.



• Artículo 93.- Uso Cultural, del CAPITULO I.- ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACION Y USO DEL SUELO, del TITULO III- SUELO URBANO.

• Artículo 159.- Usos permitidos, del CAPITULO VI.- ORDENANZA DE LA ZONA DE USOS TERCIARIOS, del TITULO III- SUELO URBANO.

Estos artículos quedan redactados del tenor literal siguiente, en los que figura en azul el texto nuevo o modificado.

TITULO III- SUELO URBANO.

CAPITULO I.- ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACION Y USO DEL SUELO.

SECCION III.- CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN E HIGIENICAS.

Artículo 82.- Aparcamientos.

Será obligatoria la reserva de una plaza de aparcamiento, por cada vivienda o 100 m². de edificación de otro tipo, en los nuevos edificios que posean más de 4 viviendas o más de 500 m² construidos, salvo regulación distinta en las condiciones generales de cada uso. Asimismo se exigirán cuando se trate de vivienda unifamiliar o sea exigible por las condiciones de uso del local o edificio.

Cada plaza de aparcamiento deberá tener unas dimensiones mínimas de 2,20 por 4, 50 m., y la superficie total destinada para este uso, no podrá ser inferior a 22 metros cuadrados por plaza. Cumplirán con las normas del uso garaje-aparcamiento.

Se podrá autorizar que el 20 por ciento del total de plazas tengan una dimensión de 2,20 x 4,00 metros.

Cumplirán con las normas del uso garaje-aparcamiento correspondientes al art. 86.2.5.

SECCION IV.-CONDICIONES GENERALES DE USO.

Artículo 93.- Uso Cultural.

Definición. Edificios o locales destinados a enseñanza e investigación.

Clasificación.

Categoría 1ª.- En edificio exclusivo.

Categoría 2ª.- En edificio con otros usos.

Generalidades.

Se deberán ajustar a la normativa vigente.

En Categoría 2ª deberán ser compatibles con los otros usos y garantizar la ausencia de molestias a los restantes usuarios y solo se podrán instalar en semisótanos, plantas bajas y planta primera si estas últimas poseen acceso independiente de las viviendas unidas a la planta baja.

Deberán reservar una plaza de aparcamiento por cada 100 m² o fracción, salvo en el uso educativo escolar que será de 200 m² o fracción.

Los despachos profesionales anexos a vivienda se registrarán por el uso oficinas Categoría 3ª y por el uso vivienda.



CAPITULO VI.- ORDENANZA DE LA ZONA DE USOS TERCIARIOS.

Artículo 159.- Usos permitidos y prohibidos.

Usos permitidos.

OFICINAS: En todas sus categorías.

COMERCIAL: En todas sus categorías.

DEPORTIVOS: En todas sus categorías.

ESPECTACULOS: En todas sus categorías.

TURISMO: En todas sus categorías.

SANITARIO: En todas sus categorías.

CULTURAL: En todas sus categorías.

RELIGIOSO: En todas sus categorías.

Usos prohibidos.

Son usos prohibidos todos los no permitidos.

Tavernes Blanques, a 15 de julio de 2024. —El alcalde, Arturo Ros Ribes.

